

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de erratas del Instrumento de Ratificación del Convenio hispano-marroquí sobre Pesca Marítima, firmado en Fez el día 4 de enero de 1969.

Padecido error en la inserción del citado Instrumento de Ratificación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 5.º, línea primera, página 8808, donde dice: «Se podrán trazar líneas de base recta...», debe decir: «Se podrán trazar líneas de base rectas...»

CORRECCION de errores del Instrumento de Ratificación del Tratado, por el que el Estado Español retrocede al Reino de Marruecos el territorio que éste le había previamente cedido en aplicación del artículo 8 del Tratado de Tetuán de 26 de abril de 1860, firmado en Fez el día 4 de enero de 1969.

Advertidos errores en el texto del citado Instrumento de Ratificación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

PROTOCOLO ANEJO. Artículo 3, apartado II, párrafo segundo, líneas tercera y cuarta, página 8806. Donde dice: «... para el canje de las pesetas en circulación y del canje neto eventualmente...», debe decir: «... para el canje de las pesetas en circulación y del encaje neto eventualmente...»

CARTA ANEJA, de fecha 4 de enero de 1969, del Embajador de España. Primer párrafo, líneas 11 y 12, página 8807. Donde dice: «... parte de cuyo importe queda fijado...», debe decir: «... parte cuyo importe queda fijado...»

CARTA ANEJA, de fecha 4 de enero de 1969, del Ministerio de Negocios Extranjeros marroquí, acuse de recibo de la anterior. Página 8807, segunda columna, líneas 9 y 10. Donde dice: «... parte de cuyo importe queda fijado...», debe decir: «... parte cuyo importe queda fijado...»

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 888/1969, de 9 de mayo, por el que se promulga el nuevo Estatuto fiscal de las Cooperativas.

Advertidos diversos errores en el texto del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 13 de mayo de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7199, columna primera, en el artículo primero, donde dice: «... a), Cooperativas protegidas, y b), Cooperativas no protegidas...», debe decir: «... a) Cooperativas protegidas, y b) Cooperativas no protegidas...»

En la misma página, columna segunda, en el artículo sexto, apartado a), donde dice: «... por la Contribución Rústica Pecuaria de las fincas...», debe decir: «... por la Contribución Rústica y Pecuaria de las fincas...»

En la misma página y columna, en el artículo sexto, apartado c), donde dice: «Las Cooperativas de Producción Indus-

trial...», debe decir: «Las Cooperativas de producción industrial...».

En la página 7200, columna primera, en el artículo sexto, apartado g), párrafo cuarto, donde dice: «... por la legislación de viviendas de protección oficial...», debe decir: «... por la legislación de «viviendas de protección oficial»...».

En la misma página y columna, en el artículo sexto, apartado h), donde dice: «... de las anteriormente mencionadas o de sus uniones...», debe decir: «... de las anteriormente mencionadas o de sus Uniones...».

En la misma página y columna, en el artículo sexto, apartado i), donde dice: «Las uniones de Cooperativas...», debe decir: «Las Uniones de Cooperativas...».

En la página 7201, columna primera, en el artículo octavo, apartado dos, regla tercera, donde dice: «No se considerarán como operaciones de transformación primaria a los efectos...», debe decir: «No se considerarán como operaciones de transformación primaria, a los efectos...».

En la misma página y columna, en el artículo noveno, apartado primero, donde dice: «... exclusivamente en el propio barco capturador, y en todo caso...», debe decir: «... exclusivamente en el propio barco capturador y, en todo caso...».

En la misma página y columna, donde dice: «Artículo diez. Referencia especial a las uniones Nacionales y territoriales de Cooperativas.—Las uniones Nacionales...», debe decir: «Artículo diez. Referencia especial a las Uniones Nacionales o Territoriales de Cooperativas.—Las Uniones Nacionales...».

En la página 7202, columna primera, en el artículo doce, apartado uno, párrafo primero, donde dice: «... señaladas en el artículo anterior nacen de pleno derecho...», debe decir: «... señaladas en el artículo anterior, nacen de pleno derecho...».

En la misma página y columna, en el artículo trece, primer párrafo, donde dice: «... determine las siguientes Cooperativas...», debe decir: «... determine las siguientes Cooperativas...».

En la misma página y columna, en el artículo trece, al final del apartado b), donde dice: «... cese de los beneficios fiscales...», debe decir: «... cese de los beneficios fiscales...».

En la página 7203, columna primera, en el artículo quince, Disposición final segunda, donde dice: «... para que se tramiten conforme...», debe decir: «... para que se tramiten conforme...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de junio de 1969 por la que se crea el Consejo Asesor del Patronato del Instituto de Informática.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 554/1969, de 29 de marzo, creó el Instituto de Informática y en su artículo sexto se determina que dicho Centro estará regido por un Patronato y un Director.

El citado Decreto considera como esencial la coordinación de la importante labor que en el campo de la informática vienen realizando las Entidades privadas, y la colaboración que éstas con su experiencia pueden prestar al nuevo Centro.

Es por ello por lo que se considera conveniente la creación de un Consejo Asesor del Patronato del Instituto de Informática en el que se pueden integrar representantes de las Empresas de equipos para procesos de datos.